



282

Nº REP 3351
cv. Villalobos (integra)

COMPRAVENTA

mememememe

VILLALOBOS NÚÑEZ; SUSANA

A



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

En Talca, Republica de Chile, a día veintiséis de Julio del año dos mil diez, ante mi **ARTURO A. CASTRO SALGADO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos dieciséis guión ocho, Notario Público de Talca, domiciliado en Talca calle Dos Oriente número mil ciento cuarenta, comparecen, por una parte y como vendedora, doña **SUSANA VILLALOBOS NÚÑEZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve guión ocho, con domicilio en calle Balmaceda número trescientos sesenta y siete, comuna de Constitución, de paso en esta ciudad, en adelante también “**la vendedora**”; y, por la otra y como compradora, doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, chilena, casada, profesora, cédula

nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintitrés guión tres, en su calidad de Directora Regional y actuando en representación de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, a, ambas con domicilio en calle Dos Oriente número mil treinta y uno, comuna de Talca, en adelante también “**la compradora**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña **SUSANA VILLALOBOS NUÑEZ** es dueña del inmueble que se encuentra ubicado en calle O’Higgins número mil doscientos cincuenta y seis, comuna de Constitución, Provincia de Talca, VII Región del Maule, que según Plano Individual número 07102-77-S.U. tiene una superficie aproximada de 950,96 metros cuadrados y deslinda: al **NORESTE**; Miriam Arriagada Castro, José González y Aliro Lorca Peredo, en tramo A-B en 3,10, 11,15 y 9,25 metros, respectivamente, separado por muro, cerco de madera y muro; **SURESTE**; Sucesión Villalobos Núñez y Teresa Fajardo González en el tramo B-C en 16,60 y 8,00 metros, respectivamente, separado por reja, y Ricardo Muñoz Vera en el tramo D-E en 30,00 metros, separado por reja y muro; **SUROESTE**; Ricardo Muñoz Vera en el tramo C-D en 9,35 metros, separado por reja, y calle O’Higgins en el tramo E-F en 12,75 metros; y **NOROESTE**; Ana Acevedo Rojas en el tramo F-A en 54,40 metros, separado por muro y reja. **Rol de Avalúo Fiscal (69-10)** de la comuna de Constitución. Lo adquirió por Resolución Exenta número mil novecientos ochenta y tres de dos de mayo de dos mil ocho de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Expediente N° 072SA370933, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, especialmente en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 541



de veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas cuatrocientos ochenta y dos vuelta número quinientos setenta y tres del Registro de Propiedad de dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Constitución. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **SUSANA VILLALOBOS NÚÑEZ** vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **cincuenta millones trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos pesos \$ 50.361.772.-**, equivalentes al día de hoy a **2372,47 unidades de fomento** que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción de la parte vendedora, mediante instrucciones notariales otorgadas en esta misma notaria y con esta misma fecha. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la vendedora del saneamiento y de la evicción en conformidad a la ley. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante. **SEXTO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **SEPTIMO:** Las partes declaran cumplida la promesa de compraventa de fecha once de junio de dos mil diez, otorgándose recíprocamente a este respecto el más amplio y completo finiquito. **OCTAVO:** Las partes confieren mandato suficiente al abogado don Jorge Arredondo Pacheco para que actuando en su representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos



públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Presente en este acto, don **ERNESTO ENRIQUE AGUILERA ALBURQUENQUE**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número **seis millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veinte guión tres**, con domicilio en Calle Balmaceda número trescientos sesenta y siete, comuna de Constitución de paso en esta ciudad, expone que, en su calidad de cónyuge de la vendedora, consiente, expresamente, en la venta del bien individualizado. La presente declaración se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos del Código Civil, en lo que en derecho correspondiere, firmando en señal de aceptación.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. La personería de doña Digna Beatriz Villena Roco para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de mandato especial otorgado por escritura pública de fecha veinte de julio de dos mil diez en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de éstas y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante, previa lectura, así lo otorgan y firman.- Se da copia.- Doy Fe.- Minuta redactada por el abogado don



Jorge Arredondo Pacheco por el Abogado.- Anotado en el Repertorio
bajo el Número: 3851.-

S. Villalobos

SUSANA VILLALOBOS NÚÑEZ

CI. 5.449.759-8



[Handwritten signature]



~~DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO CI. N° 8.684.623-3~~

En rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR Rol 70.574.900-0

[Handwritten signature]

ERNESTO ENRIQUE AGUILERA ALBURQUENQUE

CI.6.686.620-3



Completando la escritura que antecede se copia el siguiente certificado:
"Certificado de Deudas Tesorería General de la Republica", Certificado

de Deuda. Nombre: Villalobos Nuñez Constanza. Dirección: O'Higgins N° 1256.- Rol: 157-00069-010. Comuna: Constitución. Este Rol (Constitución 157-00069-010) No registra Deuda. Fecha de Emisión: 23-07-2010.- Conforme. Doy Fe.-



"CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL"

TALCA, 27 JUL. 2010



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 1472 -
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE Propiedad A MI CARGO
A FOJAS 718 N° 795 CON ESTA FECHA
ConstH, 28 DE Julio DE 2010 -

